



30 de noviembre de 2023

(23-8054)

Página: 1/2

Consejo del Comercio de Mercancías

Original: inglés

NEGOCIACIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO XXVIII.5

RETIRADA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA

Comunicación de la Unión Europea

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 27 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la delegación de la Unión Europea.

En relación con las negociaciones en curso en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 relativas al reparto de los contingentes arancelarios incluidos en la Lista de concesiones de la Unión Europea tras la retirada del Reino Unido de la Unión Europea¹, la Unión Europea hace referencia al documento [G/L/1385/Add.4](#) de la OMC.²

En esa comunicación, la Unión Europea prorrogó otros 6 meses, o 30 meses en total, los plazos previstos en el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994, es decir, hasta el 1 de enero de 2024, sin perjuicio de la cuestión de si existe el derecho de retirar concesiones de conformidad con los artículos XXVIII.3 a) y b). En la comunicación de la Unión Europea sobre la primera prórroga de seis meses se había descrito la práctica establecida en relación con tales prórrogas.³

Considerando que la conclusión de las negociaciones y consultas en curso no debería verse obstaculizada por los plazos de seis meses previstos en los artículos XXVIII.3 a) y b) en el caso de que, por razones sustantivas o de procedimiento, incluidos los requisitos internos de procedimiento para la conclusión formal de acuerdos en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994, llevara más tiempo del que queda hasta el 1 de enero de 2024, la Unión Europea considera conveniente prorrogar otros seis meses los plazos previstos en el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994, es decir, hasta el 30 de junio de 2024, sin perjuicio de la cuestión de si existe el derecho de retirar concesiones de conformidad con los artículos XXVIII.3 a) y b).

En consecuencia, la Unión Europea desea informar a los Miembros de que no hará valer que los Miembros de la OMC que hayan presentado una declaración de interés válida en este proceso no pueden retirar concesiones sustancialmente equivalentes de conformidad con el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994 porque ese retiro se produce después de transcurridos seis meses desde la modificación por la Unión Europea de sus concesiones, que tuvo lugar el 1 de enero de 2021,

¹ Véanse el documento [G/SECRET/42](#) de la OMC, de fecha 19 de julio de 2018, en el que la Unión Europea notificó su intención de modificar sus concesiones actuales respecto de todos los contingentes arancelarios, según se reflejan en la Lista CLXXV de la Unión Europea, en su Parte I, Sección I-B (productos agropecuarios) y en su Parte II, Sección II-B (otros productos), y el documento [G/SECRET/42/Add.2](#) de la OMC, de 19 de octubre de 2018.

² Véase el documento [G/L/1385/Add.4](#) de la OMC, de fecha 30 de mayo de 2023, titulado Negociaciones en virtud del artículo XXVIII.5: Retirada del Reino Unido de la Unión Europea - Comunicación de la Unión Europea - Addendum ([G/L/1385/Add.4](#)).

³ Véase el documento [G/L/1385](#) de la OMC, de fecha 19 de marzo de 2021, titulado Retirada del Reino Unido de la Unión Europea: Procedimiento previsto en el artículo XXVIII.3 del GATT de 1994 - Comunicación de la Unión Europea ([G/L/1385](#)).

siempre que el Miembro de la OMC en cuestión retire concesiones a más tardar 42 meses después de la modificación de las concesiones por la Unión Europea. La prórroga del plazo permitirá que la Unión Europea y los demás Miembros que participan en este procedimiento en virtud del artículo XXVIII traten de concluir cualesquiera negociaciones o consultas en curso en los próximos meses y de completar los procedimientos internos necesarios para la conclusión de acuerdos de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994.

La Unión Europea propone una vez más que el Consejo del Comercio de Mercancías tome nota en una próxima reunión de esta comunicación y de la prórroga del plazo, según se indica en la presente comunicación, hasta el 30 de junio de 2024.
